

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1988 PUBLICADA POR O.M. DE 8 DE FEBRERO DE 1988 (B.O.E. DE 7 DE FEBRERO DE 1988).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1406/88, DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA. BBB CC. DDD EFFFF

DONDE:

- AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL
- BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
- CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.
- DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.
- EE = CODIGO DE PROVINCIA.
- FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.- TITULACION

- 21100 : LICENCIADO EN DERECHO
- 21178 : ARQUITECTO

5.- OBSERVACIONES

FC1 = PUESTO DE TRABAJO QUE PODRA SER OCUPADO POR PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

FC2 = PUESTO DE TRABAJO QUE PODRA SER OCUPADO POR PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN SEGUNDA ACTIVIDAD.

A.P. = PUESTO DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO.

A.A. = PUESTO DE TRABAJO QUE SE AMORTIZARA AL QUEDAR VACANTE.

23805 RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Organismo autónomo Agencia Española de Cooperación Internacional adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Agencia Española de Cooperación Internacional, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye a las relaciones de puestos de trabajo de los Organismos autónomos Instituto de Cooperación Iberoamericana e Instituto Hispano-Árabe de Cultura refundidos en la mencionada Agencia.

Tercero.-Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de agosto de 1989.

Madrid, 26 de julio de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL

CÓDIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	Nº DE CLASIFICACION	COMPL. DE REQUISITOS ESPECIFICOS	I	P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							AD.	GR.			
AE 718.00.001.28001 SECRETARIA DE PRESIDENCIA											
001	JEFE SECRETARIA	1	27	518012	N	L	AE	BC			
002	JEFE ADJUNTO SECRETARIA	1	18	266748	N	L	AE	CD			
003	AUXILIAR SECRETARIA	2	16	766748	N	L	AE	D			
AE 718.00.002.28001 GABINETE TECNICO											
001	JEFE GABINETE TECNICO	1	30	1786940	S	L	AE	A			
002	COORDINADOR ACTIVIDADES	1	25	1428032	S	L	AE	A			
003	CONSERJERO TECNICO	3	28	1208686	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO	4	26	817784	N	C	AE	A	EX11		
005	JEFE SECCION N24	3	24	0	N	C	AE	AB	EX11		
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
007	JEFE NEGOCIADO N14	1	14	0	N	C	AE	CD	EX11		
008	AUXILIAR OFICINA N12	3	12	0	N	C	AE	D	EX11		
AE 718.00.003.28901 SECRETARIA GENERAL											
001	SECRETARIO GENERAL	1	30	2201484	S	L	AE	A			
002	SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO	1	29	1428032	S	L	AE	A			
003	JEFE AREA	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX11		
004	DIRECTOR BIBLIOTECA	1	28	617784	N	C	AE	A	EX11		
005	JEFE SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS	1	26	966924	N	C	AE	AB	EX11		
006	JEFE SERVICIO PERSONAL	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11		
007	JEFE SERVICIO PUBLICACIONES	1	26	458280	N	C	AE	A	EX11		
008	JEFE SECCION CONTABILIDAD	1	24	178176	N	C	AE	AB	EX11		
009	JEFE SECCION RETRIBUCIONES Y PRESUPUESTOS	1	24	178176	N	C	AE	AB	EX11		
010	JEFE SECCION N24	10	24	0	N	C	AE	AB	EX11		
011	PROGRAMADOR DE PRIMERA	1	17	102080	N	C	AE	CD	EX11		
012	JEFE NEGOCIADO N17	9	17	0	N	C	AE	CD	EX11		
013	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	D	EX11		
014	JEFE NEGOCIADO N14	11	14	0	N	C	AE	CD	EX11		
015	OPERADOR PERIFERICO N13	9	13	123660	N	C	AE	D	EX11		
016	AUXILIAR OFICINA N10	10	10	0	N	C	AE	D	EX11		

CODI DD	DENOMINACION DEL PUESTO	DORA CO DEL	INV C.O.	COMPLEMEN ESPECIFICO	I F P	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIAL	OBSERVACIONES
						ED.	OF.			
017	AUXILIAR OFICINA N9		9 09			0	N C AE D	EX11		
018	SUBALTERN0 N7		8 07			0	N C AE E	EX11		
AE.718.01.001.28001 UNIDAD DE APOYO DEL INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA										
001	CONSEJERO TECNICO		1 28	1209896		N	L AE A			
002	JEFE SERVICIO SEGUIMIENTO PROGRAMAS		1 28	817784		N	C AE A	EX11		
003	JEFE SECCION N24		1 24			0	N C AE AB	EX11		
004	AYUDANTE ADMINISTRACION N17		2 17			0	N C AE C	EX11		
005	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL		2 16	266748		N	L AE CO			
AE.718.01.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE COOPERACION										
001	SUBDIRECTOR GENERAL		1 30	1798940		S	L AE A			
002	CONSEJERO TECNICO COOPERACION		1 28	1041876		N	C AE A	EX11		
003	CONSEJERO TECNICO CENTROAM Y PAISES PACTO ANDINO		1 28	853788		N	C AE A	EX11		
004	JEFE SERVICIO		1 28	817784		N	C AE AB	EX11		
005	JEFE SECCION N24		3 24			0	N C AE AB	EX11		
006	JEFE NEGOCIADO N17		3 17			0	N C AE CD	EX11		
007	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL		1 14	123680		N	C AE D	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N14		3 14			0	N C AE CD	EX11		
009	AUXILIAR OFICINA N10		1 10			0	N C AE D	EX11		
AE.718.01.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE ACCION COOPERATIVA										
001	SUBDIRECTOR GENERAL		1 30	1798940		S	L AE A			
002	CONSEJERO TECNICO		1 28	1041876		N	C AE A	EX11		
003	JEFE SERVICIO		2 28	817784		N	C AE AB	EX11		
004	JEFE SECCION N24		2 24			0	N C AE AB	EX11		
005	JEFE NEGOCIADO N17		1 17			0	N C AE CD	EX11		
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL		1 14	123680		N	C AE D	EX11		
007	AUXILIAR OFICINA N10		3 10			0	N C AE D	EX11		
008	AUXILIAR OFICINA N8		2 08			0	N C AE D	EX11		
AE.718.01.004.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL										
001	SUBDIRECTOR GENERAL		1 30	1426032		S	L AE A			
002	CONSEJERO TECNICO DE PROMOCION CULTURAL		1 28	1041876		N	C AE A	EX11		
003	JEFE SERVICIO		2 28	817784		N	C AE AB	EX11		
004	JEFE SECCION N24		4 24			0	N C AE AB	EX11		
005	JEFE NEGOCIADO N17		7 17			0	N C AE CD	EX11		
006	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL		1 14	123680		N	C AE D	EX11		
007	JEFE NEGOCIADO N14		2 14			0	N C AE CD	EX11		
008	AUXILIAR OFICINA N10		1 10			0	N C AE D	EX11		
009	SUBALTERN0 N7		1 07			0	N C AE E	EX11		
AE.718.02.001.28001 UNIDAD DE APOYO DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON EL MUNDO ARABE										
001	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL		2 16	266748		N	L AE CO			
AE.718.02.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE COOPERACION CON EL MUNDO ARABE										
001	SUBDIRECTOR GENERAL		1 30	1798940		S	L AE A			
002	CONSEJERO TECNICO		1 28	1041876		N	C AE A	EX11		
003	JEFE SERVICIO PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES		1 28	853788		N	C AE AB	EX11		
004	JEFE SERVICIO AREA MAGREB		1 28	817784		N	C AE A	EX11		
005	JEFE SECCION BIBLIOTECA		1 24	266748		N	C AE AB	EX11		
006	JEFE SECCION N24		7 24			0	N C AE AB	EX11		
007	JEFE SECCION CONTABILIDAD		1 23			0	N C AE AB	EX11		
008	TECNICO SUPERIOR N22		5 22			0	N C AE A	EX11		
009	JEFE NEGOCIADO N18		1 18	178176		N	C AE CD	EX11		
010	JEFE NEGOCIADO N17		4 17			0	N C AE CD	EX11		
011	HABILITADO		1 18	178176		N	C AE CD	EX11		
012	JEFE NEGOCIADO N16		2 16			0	N C AE CD	EX11		
013	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL		1 14	123680		N	C AE D	EX11		
014	JEFE NEGOCIADO N14		3 14			0	N C AE CD	EX11		
015	AUXILIAR OFICINA N12		1 12			0	N C AE D	EX11		
016	GRABADOR N10		1 10	89592		N	C AE D	EX11		
017	AUXILIAR OFICINA N10		2 10			0	N C AE D	EX11		
AE.718.03.001.28001 UNIDAD DE APOYO DEL INSTITUTO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO										
001	JEFE SERVICIO ASUNTOS GENERALES		1 28	817784		N	C AE AB	EX11		
002	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL		2 16	266748		N	L AE CO			
003	AUXILIAR OFICINA N12		1 12			0	N C AE D	EX11		
AE.718.03.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE COOPERACION										
001	SUBDIRECTOR GENERAL		1 30	1798940		S	L AE A			
002	CONSEJERO TECNICO DE COOPERACION		1 28	1041876		N	C AE A	EX11		

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/D	INDI C/D	COMPLEMEN EXPRECCAO	P AD	P OR	DESCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							GRUPOS				
003	JEFE SERVICIO COOPERACION	1 28		817784	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SERVICIO GESTION ECONOMICA	1 28		817784	N	C	AE	AD	EX11		
005	TECNICO SUPERIOR N20	1 20		0	N	C	AE	A	EX11		
006	CAJERO PAGADOR N14	1 14		123660	N	C	AE	CD	EX11		
007	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123660	N	C	AE	D	EX11		
008	JEFE NEGOCIADO N14	1 14		0	N	C	AE	CD	EX11		
009	OPERADOR PERIFERICO N13	1 13		123660	N	C	AE	D	EX11		
010	AUXILIAR OFICINA N12	1 12		0	N	C	AE	D	EX11		
011	AUXILIAR OFICINA N9	1 09		0	N	C	AE	D	EX11		
AA. 718. 03. 003. 2800) SUBDIRECCION GENERAL DE ACCION COOPERATIVA											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30		1796940	S	L	AE	A			
002	CONSEJERO TECNICO	1 28		1041878	N	C	AF	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO	1 28		817784	N	C	AE	A	EX11		
004	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123660	N	C	AE	D	EX11		
005	AUXILIAR OFICINA N17	1 17		0	N	C	AE	D	EX11		

CLAVES UTILIZADAS:

1.- GENERALES:

LAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE 20 DE ENERO DE 1989 PUBLICADA POR O. B. DE 4 DE FEBRERO DE 1989 (B. O. E. DE 7 DE FEBRERO DE 1989).

2.- CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1405/88, DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA. BBB CC DDD EEEEE

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.
 CC = CODIGO DE CLASE DE GENERO
 DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO
 EE = CODIGO DE PROVINCIA.
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

3.- CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

23806 LEY FORAL 11/1989, de 27 de junio, del Juego.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral del Juego.

I

El artículo 44.16 de la Ley Orgánica de Reintegración y Ameyoramiento del Régimen Foral establece que Navarra tiene la competencia exclusiva en materia de «Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas».

Tras pasados en 1986 las funciones y servicios relativos a la materia precitada, y ejercidas aquéllas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral, es oportuno, desde la experiencia acumulada, dictar una norma con rango de ley que regule de forma sistemática lo referente al juego y permita la formulación de una política adecuada a las circunstancias sociales, económicas y administrativas de Navarra.

II

En una sociedad democrática como la que define la Constitución de 1978 no cabe la prohibición simple y generalizada que durante algunos

períodos históricos ha acompañado al juego. El juego es una actividad, como otras, perfectamente lícita. Sin embargo, partiendo del respeto a la libertad individual para jugar o abstenerse de hacerlo, no puede dejar de considerarse que del juego, como de tantas otras actividades humanas, pueden derivar -y de hecho se derivan- diversos efectos nocivos o situaciones de peligro que exigen el establecimiento por parte de los poderes políticos de determinados límites y la fijación de algunas normas de comportamiento.

Por ello, la actividad normativa de aquéllos debe ir dirigida a garantizar el pacífico desarrollo de la actividad de juego, a defender la seguridad jurídica de las personas que intervienen en el mismo, a proteger a quienes puedan ser dañados en su salud o economía por la actividad del juego y, en fin, a adecuar ésta a la realidad social y económica que la rodea.

III

La necesidad de una norma con rango de ley para concretar los referidos límites y establecer medidas de control deriva, principalmente, de dos circunstancias: la primera es el hecho de que las limitaciones que suelen acompañar el juego, más estrechas que en otros tipos de actividad, afectan a la libertad de Empresa, reconocida como derecho fundamental en la Constitución y sujeta por ello a la reserva legal. La segunda circunstancia es la exigencia constitucional de que el régimen sancionador que debe garantizar la efectividad de las normas legales quede establecido precisamente por normas de tal rango.

IV

Como consecuencia de todo lo expuesto, esta Ley Foral se dirige a sentar las definiciones generales sobre el juego y sus distintas modalidades; a establecer el principio de previa autorización administrativa como medio más idóneo de llevar a cabo el control de la actividad; a señalar los lugares donde pueden desarrollarse los diversos tipos de juego; a regular las Empresas que pueden hacerse cargo de su gestión, estableciendo una serie de requisitos mínimos para asegurar la eficacia y transparencia de aquélla; a señalar las personas cuyo acceso a locales de juego debe restringirse o prohibirse, y, finalmente, a establecer las facultades de intervención y sanción de las autoridades administrativas.

Por último, debe tenerse presente que el juego no es sino una parte de la materia más amplia de espectáculos públicos y actividades recreativas; por ello, las disposiciones de esta Ley Foral, centradas en las características propias y específicas del juego, deberán complementarse con las de dicha materia.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto*.-1. Esta Ley Foral tiene por objeto la regulación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, del juego y de las apuestas en sus distintas modalidades y en general de cualquier actividad por la que se arriesguen cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, en función del resultado de un acontecimiento futuro o incierto, independientemente de la incidencia que en él tenga la habilidad de los participantes o el mero azar.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta Ley Foral los juegos o competiciones de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional, familiar o amistoso, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores u otras personas.

Asimismo, se excluyen las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

Art. 2.º *Juegos autorizables*.-1. Para que un juego pueda ser autorizado es requisito indispensable su inclusión previa en el Catálogo de Juegos y Apuestas elaborado en Navarra, en el que se especificarán